



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN DE SAN LORENZO

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACTA N° 118 DEL 02 DE JULIO DE 2025
RESOLUCIÓN N°02/2025

## SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN DE SAN LORENZO – UASS, por la cual se aprueba la AMPLIACION DEL REGLAMENTO DE SISTEMA NACIONAL DE CRÉDITOS ACADÉMICOS – PARAGUAY de la U.A.S.S-----

VISTO: La presentación realizada por el Vicerrector de Ordenación Académica Lic. Francisco Montori de la ampliación del Reglamento de Aplicación del Sistema Nacional de Créditos Académicos en Paraguay y Resolución CONES N° 221/2024 y su necesidad de reglamentación por parte de las Universidades y;-----

CONSIDERANDO: La Resolución CONES N° 221/2024 “Que establece el sistema de créditos académicos-Paraguay y los criterios para su aplicación en los cursos de Pregrado, carreras de Grado y programas de Postgrado en las modalidades aprobadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y necesidad de reglamentación por lo que se aprobó el Reglamento por Resolución del CSU N° 15/2024 de fecha 1 de julio del 2024 con 11 artículos conforme al anexo de la misma y a la fecha se requiere una ampliación del Reglamento de Sistema Nacional de Créditos Académicos siguiendo las indicaciones de ECTS y CLAR y consta de 32 Artículos y el orden del día aprobado, por tanto:-----

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN DE SAN LORENZO UASS, en uso de sus atribuciones, -----

### RESUELVE:

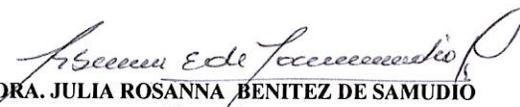
Art. Primero: Aprobar la **AMPLIACION DEL REGLAMENTO DE SISTEMA NACIONAL DE CRÉDITOS ACADÉMICOS – PARAGUAY** de la Universidad Autónoma San Sebastián, compuesta por 32° artículos cuyo anexo forma parte de la presente Resolución. -----

Art. Segundo: Comunicar y cumplido archivar -----

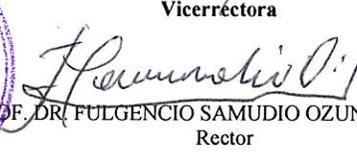
Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo.-----

### FIRMADO:

  
**PROF. MAG. CRISTINA BENITEZ RODRIGUEZ**  
 Secretaria General

  
**PROF. DRA. JULIA ROSANNA BENITEZ DE SAMUDIO**  
 Vicerrctora

  
**PROF. DRA. MILIANA MEZA DE BENITEZ**  
 Secretaria del CSU

  
**PROF. DR. FULGENCIO SAMUDIO OZUNA**  
 Rector





## **REGLAMENTACIÓN DE APLICACIÓN DEL SNCA-PY**

### **CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1:** De acuerdo a la **Resolución del CONES, 221/2024** y su necesidad de reglamentación por parte de cada una de las instituciones de Educación Superior, la **Universidad Autónoma San Sebastián**, creada por **Ley N° 3185**, dispone el siguiente reglamento que regirá a partir del momento de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.

**Art. 2°:** Siguiendo las indicaciones de **ECTS** (European Credit Transfer and Accumulation System) y **CLAR** (Crédito Latinoamericano de Referencia), los créditos indican el volumen del aprendizaje a partir de los resultados de aprendizaje y su carga de trabajo asociada.

**Art 3°:** El presente reglamento establece las condiciones y disposiciones que regulan el sistema de créditos académicos de la Universidad Autónoma San Sebastián para las carreras de grado y programas de postgrado.

**Art. 4°:** La presente disposición se aplicará a todas las mallas curriculares de las distintas carreras y niveles -grado, postgrado, especialización, maestría, doctorado- de la UASS, tanto en la Sede Central como en las distintas Filiales.

**Art. 5°:** Con el presente Reglamento se pretende dinamizar el enfoque pedagógico que pone el centro en el estudiante y su proceso de aprendizaje a través de experiencias significativas así como fomentar la Internacionalización, la transferibilidad y la convergencia de los planes de estudio entre distintas instituciones.



CAPÍTULO II – DEFINICIONES

**Art. 6º: DEFINICIONES**

**CONES:** Consejo Nacional de Educación Superior

**ECTS:** Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos.

**CLAR:** Crédito Latinoamericano de Referencia.

**SNCA-PY:** Sistema que proporciona una metodología para estimar el tiempo de trabajo académico que un estudiante dedica a su formación.

**CA-PY:** El Crédito Académico Paraguayo es una unidad de valor que estima la cantidad de trabajo académico medido en horas por un determinado período.

**TAE:** Trabajo académico del estudiante con acompañamiento del docente o de manera autónoma.

**HTD:** Horas que el estudiante destina a su formación con interacción del docente: horas teóricas, prácticas, prácticas supervisadas, proyectos de extensión, investigación, etc.

**HTI:** Horas de trabajo académico independiente son aquellas estimadas como necesarias para actividades de consolidación y/o integración de los aprendizajes esperados: preparación de actividades para futuras clases, elaboración de trabajos académicos, redacción de ensayos...

**HTTA:** Horas Totales de Trabajo Académico son aquellas que resultan de la sumatoria de las HTD y HTI.

**PERIODO LECTIVO:** Factor para estimar el volumen de trabajo académico del estudiante y definir el valor en Créditos Académicos. Mínimo: 32 semanas al año.

**VNCA:** VALOR CA-NORMALIZADOR-: Valor de cada crédito en horas/reloj.



**CAPÍTULO III –VALORES**

**Art 7°:** Se establece como valor normalizador del Crédito Académico -VNCA- en la **Universidad Autónoma San Sebastián** el equivalente a **27 hs/reloj**.

**Art 8°:** Cada año académico constará de, aproximadamente, **1.620 HTA**.

**Art 9°:** Cada Periodo Lectivo constará de un mínimo de 34 sesiones y un máximo de 38.

**Art 10°:** Todas las mallas curriculares de los distintos programas de estudio establecerán con claridad: HTD -Horas de Trabajo con Acompañamiento Docente-, HTI – Horas de trabajo Independiente- y PA -Periodo Académico- en forma de Sesiones, considerando Sesión el intervalo de una semana.

**Art 11°:** Para el cálculo de créditos académicos, la **Universidad Autónoma San Sebastián** proveerá una tabla dinámica de Excel a los encargados de adecuar la malla curricular al nuevo formato con el fin de facilitar los cálculos.

DISTRIBUCIÓN DE MATERIAS Y CARGA HORARIA POR AÑO									
CARRERA: INGENIERÍA COMERCIAL AÑO 2025									
AÑO	CICLO	pre-rre	CODIGO	MATERIAS	HTD	HTI	PL	HTTA	CRÉDITO
1	1	Admisión	1111	Comunicación Oral y Escrita de la Lengua Castellana	2	2	19	76	2,8
		Admisión	1122	Matemática I	4	8	19	228	8,4
		Admisión	1133	Sociología	4	2	19	114	4,2
		Admisión	2134	Relaciones Humanas	2	2	19	76	2,8
		Admisión	2115	Contabilidad I (Contabilidad Básica)	4	5	19	171	6,3
		Admisión	2126	Administración I	4	4	19	152	5,6
	2	2115	2247	Contabilidad II (Contabilidad Intermedia)	4	4	19	152	5,6
		2126	4218	Derecho I (Civil y Comercial)	4	4	19	152	5,6
		1122	1249	Matemática II	4	6	19	190	7,0
		2126	12510	Tecnología de la Información y Comunicación (TIC)	2	2	19	76	2,8
		1111	12611	Inglés Técnico	2	2	19	76	2,8
		2126	22512	Administración II	4	4	19	152	5,6
<b>SUB TOTAL</b>					<b>40</b>	<b>45</b>	<b>228</b>	<b>1615</b>	<b>59,8</b>



**Art. 12°:** Los créditos académicos se expresarán mediante números enteros o hasta con un decimal.

**Art. 13°:** En las mallas curriculares deberán aparecer claramente consignados, en cada una de las asignaturas, los siguientes datos: HTD, HTI, HTTA, PL y C.

**Art. 14°:** Las prácticas, pasantías, extensión, tesis, Tesinas, exámenes de grado, se expresarán en Créditos de acuerdo con la carga horaria correspondiente. Con tal fin, la Universidad elaborará una tabla con los valores mínimos para cada uno de los anteriores aspectos.

**Art. 15°:** Las materias optativas de las distintas carreras contarán con los créditos académicos correspondientes según el periodo académico.

**Art 16°:** El CA resulta de la suma de las Horas de Trabajo Directo y las Horas de Trabajo Indirecto de cada una de las materias y su división entre el Valor Normalizador:  $(HTD+HTI):VN$ .

**Art. 17°:** La **Universidad Autónoma San Sebastián** desarrolla el sistema académico semestral -dos periodos anuales- en todas las carreras grado y anual en los postgrados.

**Art. 18°:** Cada periodo académico consta de entre 17 y 19 semanas en cada uno de los semestres. Dichos periodos se establecen según Resolución del Consejo Superior Universitario al inicio de cada semestre.

1er SEMESTRE: Mediados de Febrero-Mediados de julio

2º SEMESTRE: Finales de Julio-mediados de diciembre.



#### CAPÍTULO IV –TRANSFERENCIA

**Art. 19°:** Para el reconocimiento de los créditos obtenidos en otras universidades tanto nacionales como extranjeras se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Valor Normalizador del crédito: carga horaria asignada a cada crédito y su correspondencia con el VN de la UASS.
- Distribución de los créditos según las distintas áreas del saber de cada carrera de acuerdo con los criterios de calidad de la ANEAES.

**Art. 20°:** El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Nuevas Titulaciones con el asesoramiento del departamento de convalidaciones y transferencias, dictaminará sobre la cantidad de créditos transferibles y las materias a las que afectan y pondrá a consideración del Consejo Superior Universitario para su aprobación y posterior elaboración de la Resolución pertinente.

**Art.21°:** El reconocimiento de títulos de otras Universidades se regirá por los acuerdos establecidos entre las Universidades implicadas para la doble titulación.

#### CAPÍTULO V –SEGUIMIENTO

**Art. 22°:** Para la implementación del seguimiento del Sistema SNCA-PY, tanto de las HTD como HTI se establecen los siguientes procedimientos:

- a. HTD: Cada docente evidencia el desarrollo de las clases presenciales mediante el LIBRO DE CÁTEDRA y la presencia del alumnado a través de la ASISTENCIA. Ambos recursos son periódicamente revisados por la Dirección Académica y los respectivos decanos para sugerir correcciones si fuesen oportunas.

Asimismo, están disponibles el Programa con el Contenido de la Materia y el Planeamiento Semestral, elaborado por el docente para el desarrollo de los contenidos.



# **Universidad Autónoma San Sebastián**

## **Educación Sobresaliente para el MERCOSUR**

b. HTI: Para las Horas de Trabajo Independiente, el alumnado dispondrá de las orientaciones brindadas por el docente respectivo tanto en la asignación de tareas de búsqueda e investigación como en las lecturas complementarias, videos y demás recursos disponibles en la LMS (Plataforma de aprendizaje) de la Universidad.

Se implementarán metodologías activas donde el protagonista del aprendizaje sea el alumno tanto en HTD como en HTI.

**Art. 23°:** Desde el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Nuevas Titulaciones y los diferentes Decanatos se arbitrarán mecanismos de difusión del presente Reglamento tales como: flyers informativos, incorporación a la LMS, explicación en reuniones de profesores -virtuales y presenciales-, presentación directa del reglamento al alumnado en las aulas, etc...

**Art. 24°:** Para la valoración de las THI se tendrá, como herramienta referencial la LMS (Learning Management System) de la Universidad en la que se alojarán los diferentes recursos que faciliten el seguimiento del alumnado en las orientaciones que se brinden para su formación:

Registro de entrada, permanencia y realización de las tareas: lecturas, visualizaciones de audiovisuales, completamiento de cuestionarios, alzado de tareas, revisión de documentos de lectura, etc.

**Art 25°:** La participación en eventos formativos, recreativos, solidarios, será debidamente documentada y se imputará la carga horaria correspondiente a la materia -o materias- implicadas, si se realizan en horas de clase. Para otras actividades fuera del horario escolar se aplicarán los criterios establecidos en el Art. 13° del presente reglamento.

**Art 26°:** Los posgrados tendrán asignados los créditos correspondientes con el valor normalizador 27 H/CA, sobre la cantidad de horas asignadas para cada uno de los posgrados según la siguiente tabla:



# Universidad Autónoma San Sebastián

Educación Sobresaliente para el MERCOSUR

POSGRADO	HTD	HTI	HTTA	CA
ESPECIALIZACIÓN	360	315	675	25
MAESTRÍA	700	715	1215	45
DOCTORADO	1200	1230	2430	90

## CAPÍTULO VI –MODIFICACIONES

**Art. 27°:** A los efectos de la revisión y actualización permanente del presente reglamento se nombra un Comité de Créditos integrado por representantes del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Nuevas Titulaciones, la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Educativa y la Facultad de Ciencias de la Salud.

**Art. 28°:** Cada Decano/a, con el Comité de revisión curricular de cada carrera, es el responsable de la actualización de las distintas mallas curriculares de las carreras de su Facultad conforme a las disposiciones del presente reglamento.

**Art. 29°:** Se efectuará, al menos, una revisión anual del presente reglamento con el fin de corroborar su correcto funcionamiento o contemplar las posibles modificaciones en caso de ser necesarias.

## CAPÍTULO VII –ACTUALIZACIÓN DOCENTE

**Art. 30°:** Con el fin de evaluar la correcta implementación del presente reglamento se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Difusión y conocimiento por parte de los estamentos universitarios implicados.
- Medios utilizados para su socialización.
- Valoración del reglamento en las encuestas al final de semestre por parte del alumnado y el profesorado.
- Adecuación de todas las mallas al sistema de créditos.



# **Universidad Autónoma San Sebastián**

## **Educación Sobresaliente para el MERCOSUR**

e. Propuestas pedagógicas del profesorado acordes al sistema de créditos.

**Art 31°:** Para promover la actualización pedagógica de los docentes y su mejora continua, los departamentos de Dirección de Aseguramiento de Calidad Educativa, el Departamento de Evaluación y Vicerrectorado de Ordenación Académica y Nuevas Titulaciones, propondrán un plan de actualización docente y seguimiento consistente en:

\*Talleres específicos de prácticas e instrumentos pedagógicos.

\*Propuestas de aplicación en la DOCENCIA-INVESTIGACIÓN-EXTENSIÓN

\*Control periódico de cada docente a través del planeamiento de cada materia y su correspondencia con el libro de cátedra.

\*Valoración de las actividades pedagógicas propuestas por cada uno de los docentes en sus respectivas materias.

**Art. 32°:** Cualquier situación no contemplada en este reglamento respecto a los créditos académicos será presentada por el Vicerrectorado Académico al Consejo Superior Universitario para su estudio y aprobación, en caso de que se vea conveniente.

*Aprobado por Resolución del CSU N° 02 del 2 de Julio de 2025*